



DECRETO ALCALDICIO N° 1.827
QUILLON, 18 ABR 2019

VISTOS:

1. Memorandum N°106 de fecha 05.04.2019 de Yanet Tobar González, DIDECO (S), visado por el Administrador Municipal.
2. Decreto Alcaldicio N°5.067 de fecha 28.12.2018 que aprueba Programa Social N° 01, denominado "Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio".
3. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 12 de abril del 2019 entre la I. Municipalidad de Quillón y Srta. Daniela Valderrama González.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
5. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018 que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08.05.2018 que rectifica y complementa decreto Alcaldicio 1.133 de fecha 23.03.2018;
8. Decreto Alcaldicio N°4.302 de fecha 15.11.2018 que amplía y modifica subrogancia del Secretario Municipal.
9. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama el Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y:

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	HONORARIOS MENSUALES BRUTO
DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ	[REDACTED]	01/04/2019 al 31/12/2019	Apoyo profesional SENDA PREVIENE	DIDECO	\$430.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 "POR ORDEN DEL ALCALDE"

GVN/kzt

DISTRIBUCION:

ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
 CARPETA FUNCIONARIO



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ**, psicopedagoga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de febrero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que preste servicios como Profesional de Apoyo de SENDA Previene en Quillón, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
4. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
5. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
6. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
7. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.



SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$430.000** (cuatrocientos treinta mil pesos) bruto, con cargo al fondo municipal del Programa social “Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio”, presupuesto DIDECO 2019. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados por única vez finalizado el periodo de contratación, previa entrega de informe del trabajo mensual, respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de **\$150.000** (ciento cincuenta mil pesos) anuales con cargo al programa “Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio”.



SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 05 días hábiles de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar.

NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se pagarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios, con cargo al programa “Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio”.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

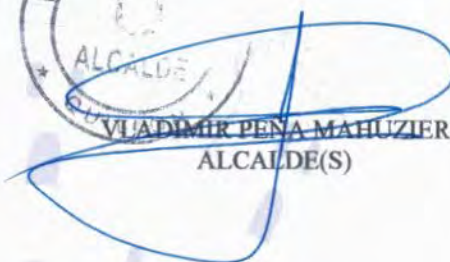
DECIMO PRIMERO: El presente contrato, media jornada, se inicia con fecha **01 de abril de 2019** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región de Ñuble y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.




DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ


MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE(S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

